



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

003203

RESOLUCIÓN NÚMERO

12 MAYO 2026

“Por medio de la cual se autoriza la transferencia al ADRES según formato ET1 Y ET2.”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en el Decreto 780 de 2016, modificado por los Decretos 2265 de 2017 y 1355 y 2497 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2497 de 2018, modifica el Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales.

Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementando las tarifas del componente específico del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.

Que el Decreto 1355 del 31 de julio de 2018, modificó el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que los recaudos certificados por el Jefe de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental reportados en el mes de **Marzo de 2026**, que corresponde a las declaraciones de impuestos del mes de **Febrero de 2026**, y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos de producción Nacional 100% Régimen Subsidiado Adres, que asciende a un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$6.667.770,00) M/CTE.**

Que los recaudos certificados por el Jefe de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental reportados en el mes de **Marzo de 2026**, que corresponde a las declaraciones de impuestos del mes de **Febrero de 2026**, y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos de producción Nacional 100% Régimen Subsidiado Adres, que asciende a un valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$15.635.830,00) M/CTE.**

Que los recaudos certificados por el Jefe de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental reportados en el mes de **Marzo de 2026**, que corresponde a las declaraciones de impuestos del mes de **Febrero de 2026**, y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por Impuesto al consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas de producción Nacional con destinación a salud 100% Régimen Subsidiado Adres, que asciende a un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIUN PESOS (\$31.718.021,00) M/CTE.**

Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de por Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos de producción Nacional 100% Régimen Subsidiado Adres, que asciende a un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$6.667.770,00) M/CTE.**, para periodo de reporte del **01 de Febrero de 2026 al 15 de Febrero de 2026**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6.4.2.2.1.17 del Decreto 2265 de 2017, parágrafo del artículo 190 de la Ley 223 de 1995 modificada por el artículo 1 de la Ley 1393 de 2010

ARTICULO SEGUNDO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental del Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos de producción

Nacional 100% Régimen Subsidiado Adres, que asciende a un valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$15.635.830,00) M/CTE.**, para periodo de reporte del **15 de Febrero de 2026 al 28 de Febrero de 2026**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6.4.2.2.1.17 del Decreto 2265 de 2017, párrafo del artículo 190 de la Ley 223 de 1995 modificada por el artículo 1 de la Ley 1393 de 2010

ARTICULO TERCERO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental del Impuesto al consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas de producción Nacional con destinación a salud 100% Régimen Subsidiado Adres, que asciende a un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIUN PESOS (\$31.718.021,00) M/CTE**, para periodo de reporte del **01 de Febrero de 2026 al 28 de Febrero de 2026**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6.4.2.2.1.17 del Decreto 2265 de 2017, párrafo del artículo 190 de la Ley 223 de 1995 modificada por el artículo 1 de la Ley 1393 de 2010

ARTICULO CUARTO: Los valores anteriores son certificados por el Jefe de Rentas de la Secretaria de Hacienda Departamental, según memorando No. 0511 de 2026, que hacen parte integral de esta resolución

ARTICULO QUINTO : Transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT No.901037916-1 la suma total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIUNMIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$54.021.621,00) M/CTE :**

- **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$6.667.770,00) M/CTE...** Correspondientes a la vigencia de 2026, Recaudo de Esfuerzo Propio Departamental, según se especifica en la constancia de calidad para este fin.
- **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$15.635.830,00) M/CTE.** Correspondientes a la vigencia de 2026, Recaudo de Esfuerzo Propio Departamental, según se especifica en la constancia de calidad para este fin
- **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIUN PESOS (\$31.718.021,00) M/CTE.** Correspondientes a la vigencia de 2026, Recaudo de Esfuerzo Propio Departamental, según se especifica en la constancia de calidad para este fin

Los pagos se realizarán en las cuentas y por las cantidades que se detallan a continuación:

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre ADRES – Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$6.667.770,00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre ADRES – Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$15.635.830,00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84564-4 con el nombre ADRES - Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos por valor **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIUN PESOS (\$31.718.021,00) M/CTE.**

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

12 MAYO 2026

DELROY GORDON FOX
Gobernador (E)

Proyectó: Marjerie Christopher-Contratista – Secretaria de Salud
Revisó: Yendi Kelly- Secretaria de Salud / Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Marjerie Christopher – Contratista - Secretaria de Salud
Archivo: Marjerie Christopher – Contratista - Secretaria de Salud